

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

DECRETO EXENTO N° 000174

APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA
LOCAL DE FARMACIA MUNICIPAL DE
LICANTEN.

LICANTEN, 17 ENE 2018

VISTOS:

- a) Que, la Ordenanza Local de Farmacia Municipal Licantén, N° 000001 de fecha 24 de Junio del 2016, regula el funcionamiento de la Farmacia Municipal, con respecto a su implementación, dispensación, beneficiarios y requisitos de estos, valores a pagar por medicamentos e insumos, pudiendo celebrar convenios con los Servicios de Bienestar existentes en la Municipalidad en los términos y condiciones conforme a la legislación vigente que se pueda establecer.
- b) Ordinario N° 001, de fecha 03 de Enero del 2018, que solicita Modificación de Ordenanza de Farmacia Municipal de Licantén.
- c) Sesión Ordinaria N° 02/218 del Concejo Municipal, que aprueba Modificación de Ordenanza Local de Farmacia Municipal de Licantén.
- d) Certificado de Aprobación de Modificación de Ordenanza, emitido por Ariel Muñoz Vásquez, Secreto Municipal (S).
- e) Las facultades que me confiere el Art. 63° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO:

- Que la Farmacia Municipal de Licantén requiere ser parte de la estructura Organizacional del Departamento de Salud, ya que su función se inserta en las prestaciones de salud pública.

DECRETO:

APRUEBASE modificación a la Ordenanza Local de Farmacia Municipal de Licantén, en los siguientes artículos, quedando su redacción de la siguiente forma:

ARTICULO 1: El Departamento de Salud de Licantén, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local en el ámbito de la salud pública y la asistencia social, dentro de su estructura organizacional ha resuelto incluir, una Farmacia Municipal que permita a los habitantes de la Comuna de Licantén, que sufran una enfermedad crónica o requieran algún tratamiento con medicamentos; poder acceder a medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos, no contemplados en la canasta GES (Garantía Explícita de Salud); y que tengan por objeto paliar tratamientos de enfermedades asociadas a medicamentos cuya adquisición pueda resultar onerosa a ese vecino.

ARTICULO 2°: La implementación de la Farmacia Municipal de Licantén, se enmarca dentro de la función asistencial del Departamento de Salud Municipal y busca ser un intermediario entre el usuario y los proveedores nacional con el

objetivo de obtener medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos a un menor precio de acuerdo al mercado.

ARTICULO 5°: La Farmacia Municipal de Licantén, es un programa de intermediación para que los vecinos de la comuna puedan adquirir medicamentos a un menor valor y desde Enero del 2018, pasa a la administración del Departamento de Salud de Licantén y se procederá al cobro de 19% (IVA), de cada producto.

ARTICULO 6°: El giro del derecho a pagar por cada beneficiario será efectuado por la Farmacia Municipal de Licantén, debiendo el beneficiario ingresar el importe de la adquisición del medicamento, formula láctea o insumo médico, realizándose el "ingreso y pago" a través de la Farmacia Municipal y posteriormente realizar rendición a Encargado de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de Licantén.

ARTICULO 7°: A través del Programa Farmacia Municipal, el Departamento de Salud de Licantén, podrá a su vez y con cargo a su presupuesto, materializar los aportes económicos a personas naturales, a objeto que si el aporte consiste en recursos económicos para la adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas o insumos médicos, pueda ser canalizada a través de la intermediación de la Farmacia Municipal, y ese pago ser ingresado a la cuenta presupuestaria del presupuesto del Departamento de Salud.

TITULO II
DE LOS REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 10°: Los requisitos de ingreso al Programa de Farmacia Municipal serán los siguientes:

- **Criterios de subvención municipal**

% de Ingresos Per cápita gastado mensualmente en medicamentos	% de subsidio Municipal en el valor total de los medicamentos.
0 a 15%	5%
16% a 30%	10%
Sobre del 31%	Entre un 15% y un 50%

ARTICULO 11°: El procedimiento de compra se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Inscripción del beneficiario y recepción de receta Médica.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



OMFV/JMM/plr
DISTRIBUCION:
1 c. Dirección de Finanzas
1 c. Departamento de Salud Municipal
1 c. Transparencia
1 c. Farmacia Municipal.
1 c. Archivo.

